

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310 -2016-MDP/A

Pachacámac, 05 de Octubre del 2016

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC,

VISTO:

El Informe N° 392-2016-MDP/GAF-SGRH de fecha 23 de Setiembre del 2016, Informe N° 109-2016-MDP/GR de fecha 03 de Octubre del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas, respectivamente, sobre la "Encargatura de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pachacámac" y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 511-2006-MDP/A de fecha 04 de Octubre del 2006, se designó a partir de la fecha al Abog. Wilson Franklin Vega Alva, en el cargo de Ejecutivo Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia de Recursos Humanos - Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD N° 002-2016-MDP/GAF-SGRH de fecha 21 de Setiembre del 2016, se resuelve imponer la Sanción Disciplinaria de Suspensión por seis (06) meses sin goce de remuneraciones al funcionario Wilson Franklin Vega Alva.

Que, mediante Informe N° 392-2016-MDP/GAF-SGRH de fecha 23 de Setiembre del 2016, la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunica que mediante Resolución de Sub Gerencia de Recursos Humanos - Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario -PAD N° 002-2016-MDP/GAF-SGRH, se notificó al Abog. Wilson Franklin Vega Alva - Sub Gerente de Ejecución Coactiva la Sanción Disciplinaria de Suspensión de seis (06) meses sin Goce de Remuneraciones, la misma que se computarán a partir del día siguiente de notificación, e mismo que pone de conocimiento al Despacho de Alcaldía a través del informe señalado líneas arriba, para su cumplimiento y ejecución a través del acto administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 109-2016-MDP/GR de fecha 30 de Setiembre del 2016, la Gerencia de Rentas pone en conocimiento de la Gerencia Municipal que la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva se encuentra sin funcionario designado, ante la carga laboral de los expedientes administrativos existentes en la oficina y a fin de cumplir las funciones propias de la subgerencia, se hace necesario cubrir la plaza por lo que podría considerarse a la Abog. Emparatz Castillo Céspedes quien cumple

funciones de Ejecutora Coactiva en temas tributarios, mientras dure el proceso de suspensión del Abog. Wilson Franklin Vega Aya.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de esta Corporación Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDP/G de fecha 14 de enero del 2015, la Sub Gerencia de Ejecutora Coactiva depende funcional y administrativamente del Gerente de Rentas.

Que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, se entiende por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en las entidades de la administración pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de ley, en jornada legal y sujeto a retrocción remunerativa permanente en periodos regulares.

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General precisa: “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, esta alta dirección en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de la Sub Gerencia de Recursos Humanos – Órgano Sancionador de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD N° 002-2016-MDP/GAF-SGRH y en mérito a sus facultades, estima por conveniente encargar la Sub Gerencia de Ejecutora Coactiva, mientras dure la suspensión del titular.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 y 17 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR la SUB GERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA con eficacia anticipada al 24 de Setiembre del 2016, a a Abog. **EMPERATRIZ CASTILLO CESPEDES** hasta el día 24 de Marzo del 2017, mientras dure la suspensión del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, dentro del día siguiente de su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abog. *Nancy Fressa Ruiz Gonzales*
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo Ramos Lescano
ALCALDE